



**ACTA-BORRADOR N° 08/2016.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Ana Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y veinte minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Aprobación si procede del acta 07/2016 de la sesión ordinaria de 18 de marzo de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 18/03/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 07/2016).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del anuncio en el BOP de fecha 02 de abril de 2016, de la convocatoria de subvenciones cuyos beneficiarios con las municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid a excepción de la capital, titulares de inmuebles donde se ubiquen colegios de educación infantil y primaria para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid.

2.2. Se da cuenta de la sentencia núm. 137/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo contencioso administrativo de Valladolid, sección tercera) por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Gregorio Mariano Flores Herrero contra la sentencia de 12 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valladolid, que se confirma en su integridad, sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.



3. Aprobación si procede solicitudes autorización uso excepcional en suelo rústico común.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho,

PRIMERO.- El 5 de octubre de 2015, D. Eugenio Gascón del Valle, en representación de la mercantil "CALPRINT, S.L.", solicita autorización de uso excepcional provisional, en suelo urbanizable, para "ampliación Edificio artes gráficas" en la parcela 5178 del polígono catastral 4, de Medina del Campo con referencia catastral 47086A004051780000IR. Acompaña a su solicitud memoria técnica y justificante de pago de la tasa administrativa correspondiente.

SEGUNDO.- El 29 de septiembre de 2015, se había presentado por el interesado solicitud de licencia de obra para la construcción mencionada en el apartado anterior. El 5 de octubre de 2015 se presenta la solicitud de licencia ambiental.

TERCERO.- El 11 de febrero de 2016 se publica el anuncio de información pública en el diario "Diario de Valladolid". El 15 de febrero se lleva a cabo la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº 30) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Entre el 16 de febrero y el 9 de marzo de 2016, se lleva a cabo el trámite de información pública, sin presentarse alegación alguna.

CUARTO.- El 5 de abril de 2016, D. Eugenio Gascón del Valle, en representación de "CALPRINT, S.L.", presenta escrito en el que se contienen la aceptación de las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCYL). Igualmente se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el artículo 308 del RUCYL

QUINTO.- El 5 de abril de 2016 se emite informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal en relación a la autorización de uso excepcional y la licencia de obras. El 7 de abril de 2016, el Técnico de Administración General informa favorablemente la solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con respecto a este expediente, se da cuenta del informe favorable que emite el Arquitecto Municipal en el que indica:

- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCYL nº 148 de 1 de Agosto de 2008 y en el BOP, de 20 de septiembre de 2008.
- Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Asimismo, mediante Acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se aprueba definitivamente la 3.^a modificación del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014. Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.^a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).
- Con fecha de registro de entrada de 29/09/2015 en este Ayuntamiento, se ha solicitado licencia urbanística de obra mayor según proyecto básico de ampliación de edificio de artes gráficas para la construcción de almacén de bobinas, nave 1. Asimismo, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05/10/15, se solicita la correspondiente licencia ambiental.



- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05/10/15, D. Eugenio Gascón del Valle, en representación de CALPRINT SL, solicita autorización de uso excepcional provisional para ampliación de edificio de artes gráficas para la construcción de almacén de bobinas en la parcela 5178 del polígono catastral 4, en el término municipal de Medina del Campo con referencia catastral 47086A004051780000IR. Entre la documentación presentada junto a la solicitud de licencia de obra previamente presentada existen dos ejemplares de la documentación señalada en el artículo 307.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Con fecha de 27 de enero de 2016, la arquitecto técnico municipal emite informe según el cual no procede la denegación expresa de la licencia ambiental solicitada por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico en lo referente a los usos, siempre y cuando se autorice finalmente el uso excepcional con carácter provisional en suelo urbanizable no delimitado sin ordenación detallada y sin perjuicio de lo que establezca la legislación sectorial.
- Consta en el expediente justificante de pago de tasa correspondiente de fecha 08/02/2016.
- Según datos de la sede electrónica del Catastro, la parcela 5178 del polígono 4 sobre la que se solicita la autorización de uso excepcional provisional, tiene referencia catastral 47086A004051780000IR y su superficie es de 38.662 m2.
- Consultada los datos obrantes en el Servicio de Urbanismo, en relación a los usos excepcionales para la parcela 5178 del polígono catastral 4 (denominación actual), se han encontrado los siguientes antecedentes:
 1. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28/03/2005, se concede **“autorización de uso excepcional en suelo rústico común solicitada por D. Manuel Nieto Moro, en representación de Desarrollos Industriales Cosmar SL, para la construcción de una planta destinada a la actividad de artes gráficas, en la parcela de su propiedad situada aproximadamente en el km. 2,5 de la Carretera Comarcal Medina del Campo a Olmedo (C-112), en el término municipal de Medina del Campo (más concretamente, en el paraje denominado Dehesa de Arriba, parcela E procedente de la segregación de la Parcela 83-1 del Polígono nº 4)”**, con una serie de condicionantes. Asimismo se establecía **“la obligación del promotor de vincular el terreno al uso autorizado de hacer constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible”**.
 2. Posteriormente según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10/10/2005, se autoriza la **transmisión a favor de Calprint SA** (representante legal D. Eugenio Gascón del Valle), de la autorización de uso excepcional en suelo rústico común citada en el párrafo anterior.
 3. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30/08/2006, se otorga **“autorización de uso excepcional en suelo rústico común para el proyecto de entronque, línea enterrada y centro de transformación a Calprint SL, en la parcela 83-1 del polígono 4, en el término municipal del Medina del Campo”**, con una serie de condicionantes.
 4. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 20/02/2007 **se modifica “el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2006, sobre autorización de uso excepcional en suelo rústico para “Proyecto de entronque de una línea eléctrica enterrada y la construcción de un centro de transformación”, que supondrá una ampliación de la autorización de uso excepcional para la actividad de artes gráficas, incluyendo la infraestructura como contenido de la mencionada autorización de uso**



excepcional de fecha 28 de marzo de 2005, a tenor de lo regulado” y se otorga “la ampliación de la autorización de uso excepcional en suelo rústico común de este municipio para inclusión de proyecto de desvío de línea de media tensión existente y del proyecto de entronque de una línea eléctrica enterrada y la construcción de un centro de transformación, en la autorización para uso excepcional para actividad de artes gráficas de 28/03/2005, en la parcela E de la Dehesa de arriba, en el término municipal de Medina del Campo, solicitada por D. Eloy Fraile Llorente, en repr. de Calprint SL”, con una serie de condicionantes.

- Según la memoria ahora presentada **se pretende ampliar la actual imprenta con edificios adosados a la fachada este del edificio actual con la forma de un paralelepípedo de dimensiones en planta 52,30 metros por 72,90 metros, co una altura máxima de 12 metros. De tal manera que la superficie que pueda ser ocupada por la edificación se aumenta en 3.812,67 m² a la ya existente.** Se proponen dos fases, la primera de 1.982,17 m², nave 1 para almacén de bobinas, y la segunda de 1830,50 m². Asimismo se propone un nuevo acceso a la parcela por el lateral este y la pavimentación del entorno inmediato de las nuevas edificaciones propuestas.

- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela actualmente se clasifica como suelo urbanizable no delimitado (SUR-N A1), sin ordenación detallada.

- La Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, establece que en los municipios que al entrar en vigor esta Ley ya hubieran adaptado su planeamiento general a la Ley de Urbanismo de Castilla y León: *“En suelo urbanizable no delimitado se aplicará también el régimen del suelo urbanizable, si bien previa o simultáneamente al Plan Parcial deberá aprobarse una modificación del planeamiento general que establezca las determinaciones de ordenación general exigibles para el suelo urbanizable.”*

- Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre el régimen del suelo urbano o urbanizable sin desarrollar:

“...2. Hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico:

a) *En suelo urbano no consolidado, los usos que no resulten incompatibles con la ordenación detallada, o en su defecto, que no estén prohibidos en la ordenación general del sector.*

b) **En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.**

3. **Los usos que se autoricen conforme al apartado anterior lo serán con carácter provisional, aplicándose las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, y además las siguientes:**

a) *La eficacia de la autorización, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.*

b) *Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.”*

- Según lo establecido en el artículo 419 de la normativa del PGOU de Medina del Campo y el artículo 59.b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se consideran usos sujetos a autorización **“Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público. 2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación,**



superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.”, situación en la que se encuadra esta intervención.

- Las condiciones generales del uso y de la edificación de las instalaciones industriales y almacenes en suelo rústico están reguladas en los artículos 391 y 414 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.
- Consta en el expediente certificado del Secretario General en el que se indica que durante el plazo de exposición e información pública (establecido en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), no se han formulado reclamaciones, ni alegaciones de ningún tipo.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05/04/16, D. Eugenio Gascón del Valle, en representación de CALPRINT SL, presenta compromiso, como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, de vincular el terreno al uso autorizado, así como la aceptación de las condiciones de provisionalidad, que se harán constar en el Registro de la Propiedad (artículo 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

(...)

SEGUNDA.- Contando con el informe jurídico correspondiente favorable emitido por el Técnico de Administración general.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a “CALPRINT, S.L.” representada por D. Eugenio Gascón del Valle, **AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN DETALLADA** para instalación de “Ampliación de edificio dedicado a artes gráficas” en la parcela catastral 5178, del polígono 4, de Medina del Campo, según Documentación técnica de septiembre de 2015 y redactada por los Arquitectos D. José A. Salvador Polo y D. Andrés Jiménez Sanz, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

1. En virtud de lo establecido del artículo 391 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, deberán cumplirse los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad, y demás normativa sectorial o general que les sea de aplicación. Los proyectos de actividades industriales deberán prever las medidas compensatorias por la actividad que exija la normativa medioambiental y, en todo caso, las barreras arboladas adecuadas y proporcionadas a la industria a instalar.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 402 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, todas las construcciones en suelo rústico deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
3. Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que se oculten o reduzcan su impacto visual.
4. En relación al **acceso adicional propuesto a la parcela desde el camino existente al este** de la parcela, **el Ayuntamiento deberá resolver sobre su autorización**, ya que según puede deducirse del Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 1980, **se trata de una servidumbre de paso en esa parcela.**
5. En relación a la **línea eléctrica de media tensión que cruza por las proximidades de la linde este**, según lo dispuesto en la memoria, se deberá cumplir la normativa sectorial de



aplicación, y en su caso, lo establecido en el artículo 162 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*

6. En cualquier caso deberá resolverse la dotación de servicios que precise el uso, sin perjudicar la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes, incluyendo la concesión de las autorizaciones que sean precisas, previamente al otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

7. En virtud de lo establecido del artículo 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el uso autorizado lo será con **carácter provisional**, aplicándose las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos. **Si el uso autorizado resulta incompatible con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización**, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación. A tal efecto el Ayuntamiento revocará la licencia, especificando en la resolución el plazo para el cese, incluidas las demoliciones necesarias. **La eficacia de la autorización y la licencia, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.**

8. En cumplimiento del artículo 308 c. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, **deberá vincular el terreno al uso autorizado, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas en la autorización y la condición de parcela indivisible de la parcela.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor.

Tercero.- DAR TRASLADO del Acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid.

4. Aprobación si procede solicitud de subvenciones.

Habiendo sido publicadas en el B.O.P. nº 076 de 2 de abril de 2016 las bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, para la reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid, mediante convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1.-Solicitar la subvención a la Excm. Diputación Provincial, para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria, año 2016.

1.1.- **Denominación:** Obras de reparación, conservación y mejora de los colegios públicos: Clemente Fernández de la Devesa y Obispo Barrientos de Medina del Campo.

1.2.-**Presupuesto: 11.735,97 €uros.**

1.3.-**Cuantía subvención solicitada: 9.388,78 €uros (80% coste total).**

1.4.-**Cuantía aportación Ayuntamiento: 2.347,19€uros**



1.5.- Documentación a aportar:

- a) Certificado de la Junta de Gobierno por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) Memoria Valorada redactada por el Técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen, aportando el 20 por 100 del importe incluido en Plan.
- d) Declaración de Alcaldía de que esta entidad Municipal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración suscrita por la Alcaldesa-Presidenta de que este Ayuntamiento no ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para estos fines.
- f) Declaración suscrita por el Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración suscrita por el Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Valladolid.
- h) Previsión de ejecución de las obras conforme a la Base 15ª.

2.-Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal.

5. Aprobación si procede devoluciones de fianzas.

Vista de la solicitud efectuada por D. Juan Miguel de la Iglesia Cubero, administrador concursal designado judicialmente como representante legal de la Compañía S y H Construcción, Servicios y Medio Ambiente S.A mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2015, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2016 de 2015 y número de orden 20150600011536 en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicio de organización, gestión y mantenimiento del centro de recogida selectiva de residuos (punto limpio) , por importe de 1.594,80€ , así como el informe emitido por la Coordinadora de Servicios y de la Intervención de fondos del Ayuntamiento , la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de organización, gestión y mantenimiento del centro de recogida selectiva de residuos (punto limpio), por importe de 1.594,80€ a favor de D. Juan Miguel de la Iglesia Cubero, administrador concursal designado judicialmente como representante legal de la Compañía S y H Construcción, Servicios y Medio Ambiente S.A.

6. Aprobación, si procede, de la renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive.

Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio público reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD
ANA REYES GABARRI JIMENEZ (09.285.757 J)	15	6	TEXTIL
JUAN BARRUL FERNANDEZ (71.936.559 B)	2	6	TEXTIL
HASNA NACIRI EP EL BOUZZQUI (Y0986711W)	150	6	TEXTIL-BAZAR
ERNESTO JAVIER FERNANDEZ ESCUDERO (11.939.405 J)	86	6	TEXTIL
NOEMI DUAL BORJA (71.012.737 F)	51	7	TEXTIL

Segundo.- Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como, a la Policía Local

7. Aprobación si procede aceptación de renunciaciones a autorización demanial concedida para la instalación de un puesto de venta en el mercadillo semanal de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2016 se concedió a Concepción Martín Fuertes (12.312.489 Z) autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para la instalación de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto exterior nº 315). El 8 de Marzo de 2016, Concepción Martín Fuertes presenta solicitud de baja voluntaria respecto de la indicada autorización demanial.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2.016 se concedió a Juan Barrul Fernández (71.936.559 B) autorización demanial consistente en uso común especial de dominio público para la instalación de un puesto de venta en el mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto 136). El 15 de Marzo de 2016, Juan Barrul Fernández presenta solicitud de renuncia respecto de la indicada autorización demanial para realizar un cambio de titularidad por el puesto nº 2.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de Diciembre de 2015 se concedió a Ángela Redondo González (12.321.829 Q) autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para la instalación de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto nº 21). El 1 de Abril de 2016, Angela Redondo González presenta solicitud de baja voluntaria respecto de la indicada autorización demanial.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Según el artículo 90 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: "1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado*". De la solicitud presentada, se deduce claramente la voluntad del solicitante de renunciar a la autorización demanial concedida en su favor.



SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 91 de esa misma ley: “1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”.

TERCERO.- Según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, en relación al trámite de audiencia al interesado previa a la propuesta de resolución, “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”. En este caso se manifiesta, como ya hemos dicho, claramente la voluntad del interesado de formular la renuncia al presentar una solicitud expresa sobre la misma, por lo que se entiende que no es necesario conceder trámite de audiencia.

CUARTO.- El órgano competente para conceder la autorización, y por lo tanto aceptar la renuncia a la misma, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal de Medina del Campo.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por D.^a Concepción Martín Fuertes, respecto de la autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto exterior nº 315 superficie 2m²), concedida en su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2016, con lo que la misma queda sin efectos.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por Juan Barrul Fernández (71.936.559 B) respecto de la autorización demanial consistente en uso común especial de dominio público para la instalación de un puesto de venta en el mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto 136) concedida en su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2016, con lo que la misma queda sin efectos.

TERCERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por Ángela Redondo González (12.321.829 Q) respecto de la autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para la instalación de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto nº 21). Concedida en su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

CUARTO.- NOTIFICAR el Acuerdo de forma individual al interesado.

QUINTO.- DAR TRASLADO del Acuerdo al departamento de Gestión tributaria para la correspondiente liquidación respecto del período del 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2016

SEXTO.- DAR TRASLADO del Acuerdo a la Policía Local, a Gestión Tributaria así como al encargado del Mercadillo Municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.